

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo,

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Resolución N° 2739, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de inmueble propiedad del Distrito de Santo Domingo al Estado.—

G. O. N° 7255, del 1º de Marzo de 1951.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA**  
**REPUBLICA DOMINICANA**

**NUMERO 2739.**

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha diecinueve de enero del año mil novecientos cincuenta y uno que copiada a la letra dice así:

**RESOLUCION N° 160/51.**

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO**  
**DE SANTO DOMINGO,**

En uso de la atribución que le confiere el apartado N° 17 del artículo 20 de la Ley N° 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

VISTA la solicitud hecha en fecha 10 de Enero de 1951, por el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en el sentido de que se done al Estado Dominicano, para la construcción de una Biblioteca Circulante, una porción de terreno de aproximadamente cuarenta metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados de superficie, enmarcada dentro de los linderos siguientes: al Norte, Calle Restauración; al Sur, Calle Francisco Cerón; al Este, propiedad que es o fué de Ignacio Moscoso; y al Oeste, Calle José Reyes.

VISTO el artículo 22, inciso 2do. de la Constitución de la República, y el artículo 5to. de la ley sobre pensiones y donaciones municipales N° 512, del 18 de febrero de 1944;

**CONSIDERANDO;** que no hay impedimento alguno de

que se conceda la presente donación solicitada por el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes para el Estado Dominicano, ya que la porción de terreno solicitada es parte sobrante de un solar que utilizó el Distrito de Santo Domingo hace algún tiempo en la ampliación de la calle José Reyes.

**R E S U E L V E :**

Artículo 1ro.— Donar al Estado Dominicano una porción de terreno de cuarenta metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados (40.40M2), aproximadamente, enclavada dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle Restauración; al Sur, Calle Francisco Cerón; al Este, propiedad que es o fué de Ignacio Moscoso; y al Oeste, Calle José Reyes.

**PARRAFO.**— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con esta donación.

Artículo 2do.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

Dada en el Salón de Actos del Palacio del Distrito de Santo Domingo, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Virgilio Alvarez Sánchez, Presidente; Arturo Bonetti, Secretario.

**CERTIFICO:** que la presente copia es fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo. (Firmado) Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

**R E S U E L V E :**

**UNICO.**— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a donar, de acuerdo con su resolución de fecha diecinueve del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, una porción de terreno 40.40 metros cuadrados, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del

año mil novecientos cincuentiuno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:  
Federico Nina hijo.  
Rafael Ginebra Hernández.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Resolución Nº 2769, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto al Benefactor de la Patria en el Parque Central de Padre de Las Casas.— G. O. Nº 7260, del 14 de Marzo de 1951.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

---

**NUMERO 2769.**

**VISTA** la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto al Generalísimo Trujillo, de Padre de Las Casas, para erigir un busto en bronce, en el Parque Central de aquella localidad, del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Doctor Rafael L. Trujillo Molina, como testimonio de eterna gratitud de la comunidad de Padre Las Casas al esclarecido Mandatario por los tantos bienes que él le ha prodigado.

**VISTA** la Resolución del Ayuntamiento de Padre de Las Casas que autoriza la erección de este Busto;

**VISTOS** los artículos 1 y 3 de la Ley Nº 638, sobre Ereción de Estatuas y Monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

**VISTA** la Ley Núm. 1687, del 16 de Abril de 1948;

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO UNICO:** Autorizar al Comité Pro-Busto al Ge-